PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2022-00002-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4**
DEMANDADO: **ALAN DONALDO GAMARRA POSSO CC. 72.431.766**
JORGE GREGORIO POSSO MARQUEZ CC. 72.228.497

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud requerimiento al pagador de COOLITORAL LTDA. Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó memorial el 14 de noviembre hogaño con solicitud se requiera al pagador de COOLITORAL LTDA, por cuanto no ha informado la aplicación de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0409 del 22 de febrero de 2023, el Despacho accederá a su pedimento.

Por lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al pagador de COOLITORAL LTDA, para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, informe la causa por la cual no ha dado aplicación a la medida cautelar decretada en providencia del 22 de febrero de 2023, la cual fue comunicada mediante oficio No. 0409 del 22 de febrero de 2023.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

/MYGA

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccb19fa8a0a8b6a0bb1d12c52355a5154c085ba9617a0ab82a6c6836d7a9f60**
Documento generado en 27/11/2023 06:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica